

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0104, Ejecutivo por costas de GLADYS SAMANTHA TAFUR ESPITIA contra JESUS ORLANDO DUEÑAS FAJARDO.

De conformidad con lo manifestado en el escrito anterior y de acuerdo con lo establecido con el artículo 461 de Código General del Proceso el juzgado tiene conocimiento del documento “30 SolicitudTerminacionPorPagoTotal”, allegado el día 28 de octubre de 2.022, al expediente digital, donde se solicita por parte del demandado la terminación por pago total de la obligación y entendiendo que ya ha sido aprobada la liquidación del crédito y que se ha autorizado la entrega del valor cautelado a la ejecutante, se dispone:

Por ser procedente, se dispone:

1. Declarar terminada la ejecución por pago.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y/o practicadas. Líbrense por Secretaría los oficios a que hubiere lugar en dicho sentido.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 059ad0e8f62e91c7264773d0194c16bf0c9bb37b7e756ab823c7c417d9956228

Documento generado en 15/11/2022 10:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>